



Municipalidad Provincial
Mariscal Nieto
Moquegua

RESOLUCION DE ALCALDÍA

N° 0336-2014-A/MPMN

Moquegua, 21 ABR. 2014

VISTOS:

El Informe N° 3002-2013-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, de la Sub Gerencia de Planeamiento Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, sobre el estado actual del lote de Terreno ubicado en la Asociación de Vivienda Las Vegas Lote N° 15, Manzana B del Sector A6-5 de las Pampas de San Antonio, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 en el título preliminar en el Art. II referido a la Autonomía: Los Gobiernos Locales gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativas y de administración, con sujeción al ordenamiento legal. Asimismo, según los artículos 73° y 79° de la Ley N° 27972 las Municipalidades, son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, y tienen plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; teniendo competencia exclusiva en materia de organización y del espacio físico y uso de suelo, así como diseñar y promover la ejecución de Programas Municipales de Vivienda para las familias de bajos recursos económicos, entre otras;

Que, de acuerdo con el Informe de Vistos y de conformidad con lo establecido en la Resolución de Gerencia N° 0162-2014-GDUAAT/GM/MPMN de fecha 24 de Febrero del 2014, a través del cual se resuelve, disponer la reconstrucción del expediente N° 026121 de fecha 20 de Setiembre del 2013, presentado por Don José Ángel Rodríguez Angulo a través del cual solicita la adjudicación de terreno abandonado, ubicado en la Asociación de Vivienda Las Vegas Lote N° 15, Manzana B del Sector A6-5 de las Pampas de San Antonio; asimismo se desprende de la documentación que se acompaña que la Sra. GIULIANA TORRICO SANTOS, no ha cumplido con erigir construcción alguna, sobre el Lote N° 15, Manzana B del Sector A6-5 de las Pampas de San Antonio, encontrándose en completo estado de abandono, en ese sentido, contraviene la Quinta Cláusula del Título de Propiedad N°087-2005 de fecha 15 de Marzo del 2005, la cual establece que el Titular deberá erigir construcción de las obras de Habilitación y/o edificación de 40 m2 e área techada como mínimo en un plazo de 2 años contado a partir del otorgamiento del Título de Propiedad, siendo causal de caducidad, rescisión y reversión del inmueble transferido, siendo por tanto procedente la reversión del inmueble transferido, concordante con los Arts. 24, 25 y 26 del D. S. N° 004-85- VC.; Arts. 64, 65 y 66 de la Ordenanza Municipal N° 026-2003-MUNIMOQ, debiéndose **REVERTIR** a favor de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO el Lote de terreno materia de la presente.

Por lo que estando a lo facultado por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Ley N° 27444, D. S. N° 004-85VC, Ordenanza Municipal N° 026-2003-MUNIMOQ, Ordenanza Municipal N° 023-2003-MUNIMOQ, Cuarta Cláusula del Título de Propiedad N° 000115, de fecha 22 de Junio del 2012; lo opinado por Asesoría Legal - GDUAAT y visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- REVERTIR a favor de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO el Lote de terreno signado como Lote N° 15, Manzana B del Sector A6-5 de las Pampas de San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, que fue transferido a favor de Doña GIULIANA TORRICO SANTOS, por incumplimiento de las condiciones contractuales especificadas en la Propiedad N° 087-2005 de fecha 15 de Marzo del 2005, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

SEGUNDO.- La Municipalidad queda en libertad de volver a adjudicar los inmuebles revertidos conforme a Ley, sin que tenga que pagar mejoras o restituir montos abonados por derechos de adjudicación; debiendo ejecutarse esta Resolución, bajo responsabilidad de conformidad a lo establecido en la

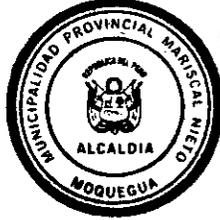




Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972 y Art. 216 Inc.1) de la Ley Nro. 27444. Debiéndose Oficiar a la SUNARP, para la inscripción respectiva.

TERCERO.- NOTIFIQUESE con el contenido de la presente a Doña GIULIANA TORRICO SANTOS, dejando constancia de este acto; debiendo de publicarse la emisión de la presente en el Diario del Distrito Judicial de Moquegua, en caso de no ser posible la notificación personal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CUMPLASE Y ARCHÍVESE.



Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto

Alberto R. Goayla Vilca
Mgr. ALBERTO R. GOAYLA VILCA
ALCALDE



ARCVA/MPMN
MMCHC/GDUAAAT.
FMS/AL. GDUAAT.
Cc. Archivo.



NOTIFICACION:

Nombre del receptor.....

Cargo relación Familiar del destinatario.....

Firma.....DNI.....Fecha...../...../.....